Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	ORDINARIO LABORAL –PRIMERA INSTANCIA
Radicación	68081-31-05-001-2020-00066-00
Demandante	FIDELIA ISABEL MARTINEZ ALVAREZ
Demandado	FORPRESALUD IPS S.A.S.

AUTO

Denota el despacho memorial remitido por parte de la apoderada judicial de la demandada FORPRESALUD IPS S.A.S. de fecha 26 de febrero del hogaño y que fuere incorporado en el archivo 38 del expediente digital, contentivo de recurso de reposición y en subsidio de queja, contra el auto proferido el pasado 20 de febrero de 2024 y que fuere notificado mediante estado electrónico No. 014 del 21 del mismo mes y año.

Al respecto, véase que el artículo 63 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social contempla:

> *"El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciere por estados y se decidirá a más tardar tres días después. Si se interpusiese en audiencia, deberá decidirse oralmente en la misma, para lo cual podrá el juez decretar un receso de media hora."*.

Es decir, el auto en mención debió ser recurrido hasta más tardar el 23 de febrero del hogaño, siendo que, al ser presentado el recurso por parte de la apoderada de la pasiva el 26 de febrero de 2024, el mismo resulta extemporáneo y en consecuencia, se rechazará de plano.

Como quiera que lo accesorio corre la suerte de lo principal, igualmente deviene en extemporáneo el recurso de queja formulado de manera subsidiaria.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**,

RESUELVE

RECHAZAR por extemporáneo el recurso de reposición formulado contra el auto del 20 de febrero de 2024 y que fuere notificado en estado electrónico No. 014 del 21 del mismo mes y año, y de contera, el de queja, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 020 de fecha 06 de marzo de 2024**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac782e5ee55bde66a818384aa0b0324d4314ecf37523eb86dff223d145586bba**

Documento generado en 05/03/2024 02:36:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica